



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria realizada el día sábado 03 de junio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada ley, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, declara que la protección de la salud, es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promoverla, vigilarla y regularla, por ser un derecho irrenunciable y accesible a todo ser humano desde que es concebido.

Que, el Estado peruano se halla comprometido a defender la vida y por consiguiente, a reducir la mortalidad materna y perinatal y lograr una maternidad saludable, en armonía con el orden jurídico internacional integrado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Viena (1993); el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra toda forma de discriminación hacia la Mujer (1965); el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966), entre otros instrumentos declarativos y normativos que orientan el rumbo de las políticas nacionales e internacionales en materia de población, género, derechos y desarrollo.

Que, el Plan Nacional Concertado de Salud (2007-2021) del Ministerio de Salud, establece un conjunto de lineamientos de políticas y objetivos, clasificados en tres grupos grandes: Atención sanitaria, Sistema de Salud y Determinantes de la Salud, entre ellos, el aseguramiento universal, la descentralización en salud, mejora de la oferta, calidad de servicios, recursos humanos competentes y participación ciudadana en salud.

Que, asimismo, en relación con la problemática sanitaria materno neonatal, el Sector Salud ha aprobado la siguiente normativa: Resolución Ministerial N° 1041-2016/MINSA, "Trece Guías Técnicas (doce Guías de Prácticas y una Guía de Procedimiento), relacionadas con la atención del recién nacido en los establecimientos de salud"; Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA "Norma Técnica N° 074-MINSA/VDGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la reducción de la mortalidad neonatal en el Primer Nivel de Atención de Salud, en la familia y la comunidad"; Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA, que aprueba la



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Norma N° 078-MINSA/DGVE-V.01, "Norma Técnica de Salud que establece el Sub Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Neonatal"; Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 106/MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral Neonatal"; Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA, que aprueba el documento técnico "Modelo del Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", entre otras disposiciones.

Que, en mérito al Pedido N° 083-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, por el cual solicita se declare de interés y prioridad regional la Salud Materno Neonatal Saludable y Segura, con enfoque intercultural, mediante acciones de promoción, prevención, atención y recuperación, priorizando la población de menos oportunidades y en situación de vulnerabilidad; la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Informe N° 0021-2023-GOREMAD-CR/CSYP, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de interés y prioridad regional la Salud Materno Neonatal Saludable y Segura, con enfoque intercultural, mediante acciones de promoción, prevención, atención y recuperación, priorizando la población de menos oportunidades y en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORTALECER**, los espacios existentes en la Región para el diálogo intercultural y la concertación que permita la participación y responsabilidad transectorial, intergubernamental y de las organizaciones de la diversidad cultural de la región en la construcción e implementación de actividades planteadas en el marco de la Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al personal de Salud de las Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud de la Región, la ejecución de las siguientes acciones, con énfasis en la población pobre y extremadamente pobre:

- a) Garantizar la captación del 100% de gestantes en el I Trimestre de Embarazo a través de la búsqueda activa de gestantes.
- b) Cobertura al 100% de gestantes reenfocadas
- c) Garantizar el 100% de parto institucional
- d) Cobertura al 100% de puérperas controladas
- e) Monitoreo y seguimiento del consumo de sulfato ferroso al 100%
- f) Promover la vigilancia comunal de la gestante
- g) Atención al 100% de las gestantes con complicaciones
- h) Atención del servicio Materno Neonatal las 24 horas del día y los 365 días del año según nivel de capacidad resolutive.
- i) Capacitación de Agentes Comunitarios en Salud, familias y gestantes en mensajes claves: Captación de gestantes en el primer trimestre, reconocimiento de los signos de alarma, consumo de sulfato ferroso, ácido fólico y parto institucional
- j) Los responsables de cada establecimiento de salud, deben efectuar acciones de coordinación con la finalidad de lograr acuerdos con todas las autoridades de su jurisdicción y especialmente con las autoridades comunales, programas sociales, instituciones públicas, privadas, organizaciones No Gubernamentales -ONGs, entre otras organizaciones de la sociedad civil, para la captación de gestantes en el primer trimestre



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



23

del embarazo, reconocimiento de signos de alarma, promover el consumo de sulfato ferroso, ácido fólico y el parto institucional, referencia de las gestantes, parturientas, puerperas y recién nacidos al establecimiento de salud más cercano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas del Gobierno Regional de Madre de Dios, la conformación de un equipo multisectorial para la elaboración de un Plan de Acción Anual en Salud Materna y Neonatal con Enfoque de Interculturalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la implementación del Plan de Acción Anual en Salud Materna y Neonatal con Enfoque de Interculturalidad para garantizar la salud de la madre gestante, antes, durante y después del parto y del producto de la gestación, en el marco de los derechos y la convivencia respetuosa que demanda la diversidad cultural, por parte de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en trabajo coordinado con la Sociedad Civil organizada y las Organizaciones Indígenas.

**ARTÍCULO SEXTO.- PROMOVER y FOMENTAR**, la emisión de Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, que persiguen la sensibilización e implementación de la presente ordenanza.

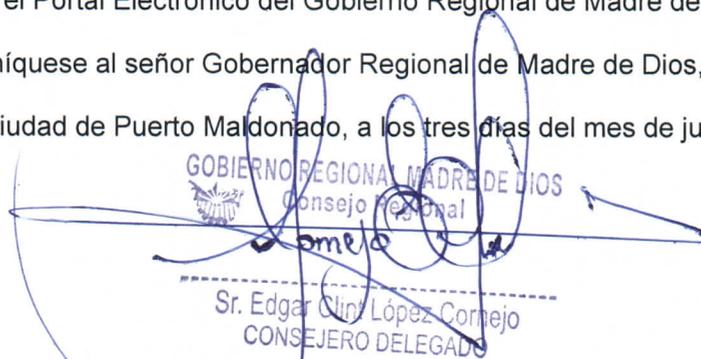
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, las normas que se opongan a la presente norma regional.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional  
Sr. Edgar Clivio López Comejo  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
LUIS OTSUKA SALAZAR  
GOBERNADOR REGIONAL